

CONSTANCIA SECRETARIAL:

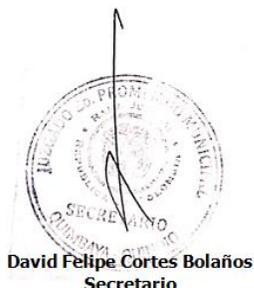
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 25, 26 de marzo, 5, 6 y 7 de abril de 2021

Días inhábiles: 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, y 4 de abril de 2021

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 8 de abril de 2021



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Asunto: Prueba extraprocésal-interrogatorio de parte con exhibición de documentos
Convocante: Francisco Javier Valencia Otalvaro
Convocado: Jaime Andrés Pérez Contrino
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00062-00

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por auto notificado el día 24 de marzo de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente solicitud, al encontrarse que *"En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, avoca el conocimiento de dicha solicitud; observando este Estrado Judicial que la misma pretende la práctica de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte con exhibición de documentos, sustentando el solicitante su pedimento en base a los Artículos 184 y 185 del C.G.P., cuando a través del último de ellos se busca citar a la persona que se le atribuye el documento para que declare sobre su autoría y contenido, mientras que la exhibición de documentos regulada en el Artículo 186 ibídem, pretende que la contraparte exhiba documentos de su interés; por lo que se debe aclarar de conformidad con el contenido de los artículos que regulan las pruebas extraprocésales la que se pretende se realice."*

Ante lo anterior, se observa que la parte solicitante guardó silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la solicitud extraprocésal presentada por Francisco Javier Valencia Otalvaro, por medio de apoderado judicial, en contra de Jaime Andrés Pérez Contrino.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ